

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 25 de junio de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, rollo de apelación núm. 88/07.

E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 88/07, dimanante de los autos de P. Ordinario num. 77/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, a instancia de don José Reyes Moyano Mazuecos, contra don Enrique García Mariscal, don Francisco Javier González Hoces y doña María del Carmen Juguera Manzano, declarada en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 88/07– los autos de P. Ordinario núm. 77/05, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, seguidos en virtud de demanda de don José Reyes Moyano Mazuecos, contra don Enrique García Mariscal, don Francisco Javier González Hoces y doña María del Carmen Juguera Manzano, declarada en rebeldía. Fallo. Que desestimándose el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada en autos num. 77/05, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, condenándose a los apelantes al pago de las costas de esta alzada».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, doña María del Carmen Juguera Manzano, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de junio de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de mayo de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 243/2002. (PD. 2870/2007).

NIG.: 2906943C20027000261.

Procedimiento: J. Verbal (N) 243/2002. Negociado: A.

De: Meflur, S.L.

Procuradora: Sra. M.ª Dolores Mendoza Castellón.

Contra: Ican Telecom, S.L., Iván González Gómez y José Gómez Calasanz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 243/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Meflur, S.L., contra Ican Telecom, S.L., Iván González Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la

sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA (NÚM. 152/04)

En la ciudad de Marbella, a 17 de mayo de 2004.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, y anterior Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta población y su partido (en su día Juzgado Mixto número Siete), los presentes Autos de Juicio Verbal, núm. 243/02, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante la entidad Meflur, S.L., representada por la Procuradora doña María Dolores Mendoza Castellón, asistida de la Letrada doña Ana Barrabés Castanera, y como demandados don Iván González Gómez, don Carlos José Gómez Calasanz y la mercantil Ican Telecom, S.L., todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, se resuelve lo siguiente.

F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Mendoza Castellón, en nombre y representación de Meflur, S.L., contra don Iván González Gómez, don Carlos José Gómez Calasanz y la mercantil Ican Telecom, S.L., debo condenar y condeno únicamente a esta última a abonar a la reseñada actora la suma de setecientos trece euros con trece céntimos (733,13 euros), cantidad esta que devengará los intereses legales.

Se imponen a Ican Telecom, S.L., las costas causadas a la actora, y a ésta las ocasionadas al resto de codemandados.

Librese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágaseles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, recurso cuyo conocimiento correspondería, en su caso, a la Audiencia Provincial de Málaga, y que deberá formalizarse mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento o pronunciamientos que se impugnen (artículo 457).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ican Telecom, S.L., e Iván González Gómez, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

EDICTO de 27 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 614/2006. (PD. 2881/2007).

NIG: 4109142C20060020193.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 614/2006.

Negociado: 4.º.

De: Doña Blanca María Sidgman Ovin.

Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez315.

Contra: Don Patricio Atilio González Zamora.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 614/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Blanca María Sidgman Ovin contra Patricio Atilio González Zamora sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 364/07

En Sevilla, a 12 de junio de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 614/06 a instancia de la Procuradora doña María Patricia Meana Pérez315 en nombre y representación de doña Blanca María Sidgman Ovin frente a su cónyuge don Patricio Atilio González Zamora.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Patricia Meana Pérez315 en nombre y representación de doña Blanca María Sidgman Ovin frente a su cónyuge don Patricio Atilio González Zamora, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Patricio Atilio González Zamora, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento núm. 118/2004. (PD. 2873/2007).

NIG: 2904241C20041000091.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 118/2004. Negociado: 3.

De: Doña María Jesús Farfán Gómez.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Don Rafael González Lara y Fernández Villarta.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 19 de junio de 2007, cuyo fallo es el siguiente:

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda de divorcio presentada por la procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de doña María Jesús Farfán Gómez, contra don Rafael González Lara y Fernández Villarta, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes doña María Jesús Farfán Gómez y don Rafael González Lara y Fernández Villarta en día 5 de junio de 1985, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Segundo. Confirmar y mantener las medidas definitivas que hasta el momento han venido rigiendo la separación de los cónyuges y que pasarán a regir el divorcio, establecidas en sentencia de separación matrimonial de fecha 2 de noviembre de 1999.

Tercero. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha.
Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael González Lara y Fernández Villarta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coín, a veintisiete de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Palma del Condado, dimanante del procedimiento ordinario núm. 369/2003. (PD. 2875/2007).

NIG: 2105441C20032000436.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 369/2003. Negociado: CT.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Palma del Condado.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 369/2003.

Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A.

Parte demandada: Manuel Campos Campos.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de La Palma del Condado, a 23 de noviembre de 2006; S.S.^a don Javier Romero Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 369/03, a instancia de la entidad Banco Español de Cré-